Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Confitería, Pastelería y Venta de Dulces de Zaragoza — Núm. 9.159

RESOLUCION de 3 de junio de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2010 del convenio colectivo del sector Confitería, Pastelería y Venta de dulces de Zaragoza,

Vistos acta y tablas salariales para el año 2010, referidas al cuarto año de vigencia convenio colectivo del sector Confitería, Pastelería y Venta de dulces de Zaragoza, (código de convenio 5000325), recibido en este Servicio Provincial el día 2 de junio de 2010, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 3 de junio de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía. Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA

En Zaragoza a 31 de marzo de 2010, siendo las 12:00 horas, se reúnen los miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial del sector Confiterías, Pastelerías y Venta de dulces (núm. de código 5000325) en la sala de reuniones de la Federación Agroalimentaria del sindicato CC.OO. Aragón, sita en el paseo de la Constitución, número 12, 4ª planta, de Zaragoza.

—De una parte, la representación empresarial: Alejandro Ramón Molina García, José Luis Miragaya Saldaña y Jesús Garralda Villanueva por la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería de Zaragoza; asiste como asesora Dolores Calzado de la Hoz.

De la otra, la representación de trabajadores: Por la Federación Agroalimentaria de CC.OO. Aragón: Jaime Rodríguez Cuevas, Victoria Eugenia Del Olmo Teruel, José Luis Royo Aguaviva, Augusto Israel Aladrén Munilla; asisten como asesores: Azucena Gascón Canalis y por la Federación Agroalimentaria de UGT Aragón: Antonio Segura Lorente, Said Moali, Alberto Sorrosal Portolés, José Francisco Martínez Grima; asiste como asesor José Vicente Baquedano.

Acuerdos:

1.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del convenio, y teniendo en cuenta que el IPC de 2009 ha sido del 0,8 %, se procede a fijar la tabla salarial para el año 2010. Corresponde para el año 2010 un incremento del 1,55% (0,8% + 0,75%).

2.º De acuerdo con el artículo 10 del convenio, la dieta completa para el año 2010 será de 40,63 euros por día y la media dieta de 16,22 euros por día.

3.º Los "atrasos" dimanantes de la actualización de nóminas a que dé lugar deberán realizarse antes del último día del mes siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo en el BOPZ.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, se firma la presente acta, en el lugar y fecha al inicio indicados.

TABLAS SALARIALES

Año 2010 Categorías profesionales	Salario mes	Salario año	Hora extra	H. extra festiva
PERSONAL OBRADOR				
Encargado	988,10	14.821,52	12,54	15,05
Oficial de 1ª	916,22	13.743,37	12,54	15,05
Oficial de 2ª	880,27	13.204,06	11,29	13,80
Ayudante	808,38	12.125,75	10,04	12,54
Auxiliar de empaquetado	790,68	11.860,14	8,79	11,29
Aprendiz 3º año,	790,68	11.860,14	8,79	11,29
Aprendiz 1º y 2º año	633,67	9.505,08		
PERSONAL DE VENTAS				
Jefe de ventas	988,10	14.821,52	12,54	15,05
Inspector y promotor de ventas	952,20	14.283,06	12,54	15,05
Viajante y vendedor autoventa	862,45	12.936,74	11,29	13,80
Corredor de plaza	844,31	12.664,61	10,65	13,17
Dependiente	790,68	11.860,14	8,79	11,29
Ayudante de dependiente	736,80	11.051,96	7,53	10,05
Aprendiz 3º año, 40 h. semanales	790,68	11.860,14	8,79	11,29
Aprendiz 1º y 2º año	633,67	9.505,08		
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe administrativo	988,10	14.821,52	12,54	15,05
Oficial administrativo de 1ª	916,22	13.743,37	12,54	15,05
Oficial administrativo de 2ª	880,27	13.204,06	12,54	15,05
Auxiliar administrativo	808,38	12.125,75	11,29	13,80
Aspirante administativo	633,67	9.505,08		
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS				
Jefe de mantenimiento	988,10	14.821,52	12,54	15,05
Encargado de almacén	988,10	14.821,52	12,54	15,05
Mecánico de primera	916,22	13.743,37	12,54	15,05
Mecánico de segunda	880,27	13.204,06	11,29	13,80
Repartidor con vehículo	844,31	12.664,59	10,65	13,17
Repartidor sin vehículo	790,68	11.860,14	8,79	11,29
PEONAJE				
Peón y Personal de Limpieza	790,68	11.860,14	8,79	11,29
Media Dieta	16,22			
Dieta Completa	40,63			

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos (Cinesa) — Núm. 9.161

RESOLUCION de 3 de junio de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos (Cinesa).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos (Cinesa) (código de convenio 5003612), suscrito el día 15 de abril de 2010, entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 31 de mayo de 2010, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 3 de junio de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
COMPAÑIA DE INICIATIVAS Y ESPECTACULOS, S.A. (CINESA)
PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE ZARAGOZA

Artículo 1.º *Ambitos.*

a) Funcional. El presente Convenio regula las condiciones laborales que se desarrollan en la empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A. (CINESA).

b) Territorial. El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A. (CINESA) que se hallen ubicados en la provincia de Zaragoza.

c) Personal. Obliga a los trabajadores que presten sus servicios en los centros antes citados, sea cual fuere su categoría profesional, que durante la vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y cuenta de la empresa, sin más exigencias que las previstas por la Ley.

Art. 2.º *Ambito temporal.* — La duración de este convenio será de tres años, con efectos desde el día 1 de enero de 2010, independientemente de la fecha en que sea publicado en el BOPZ, y finalizando a todos los efectos el día 31 de diciembre de 2012.

Art. 3.º *Denuncia.* — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse por escrito y presentarse ante el organismo competente, con un plazo mínimo de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º *Prórroga.* — Si el convenio no se denuncia por ninguna de las partes dentro del plazo previsto en el artículo 3.º, se entenderá éste prorrogado por un año y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán en la cantidad equivalente al aumento experimentado por el índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 5.º *Salarios.* — El incremento salarial será el siguiente:

Año 2010: incremento general del 0,7%, garantizando el IPC alcanzado a 31.12.2010.

Año 2011: incremento general del 1,5%, garantizando el IPC alcanzado a 31.12.2011.

Año 2012: incremento general del 2%, garantizando el IPC alcanzado a 31.12.2012.

Estos incrementos se aplicarán sobre todos los conceptos retributivos.

Art. 6.º *Comisión paritaria.* — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por cualquiera de las partes en asuntos derivados de este convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

6. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.